



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 031-2023-GM/MDDV

Deán Valdivia, 26 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe Múltiple N° 004-2023-ORH-MDDV, Informe N°149-2023-MDDV/A/GM/SGDS, Informe N°022-2023-MDDV/GAT, Memorandum N°139-2023-MDDV/GM, Hoja de Coordinación N°022-2023-MDDV-SC, Informe N°075-2023-MDDV/GSP, Informe N°353-2023-MDDV/GODUR, Informe N°054-2023-OSG/MDDV, Informe N°220-2023-ORH-MDDV sobre Rol de Vacaciones Ciclo Laboral 2022-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece *"(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone *"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley (...)"*;

Que, mediante Ley N° 30889-Ley que precisa e Régimen Laboral de los Obreros de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se preceptúa en su Artículo Único respecto al *"Régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales. Precítese que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral"*. Así, téngase presente que mediante la Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 855, se dispone la separación de la Ley de Fomento del Empleo en dos textos normativos denominados: a) Ley de Formación y Promoción Laboral y b) Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR establece que *"Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral"*. En ese sentido, el artículo 12°, precisa que, son causas de suspensión del contrato de trabajo *"El descanso vacacional"*;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N°713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada del decreto legislativo N° 728, modificado por el Decreto Legislativo N° 1405 establece que *"El trabajador tiene derecho a (30) treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios"*. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del récord que se señala a continuación: a) *"Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo."* b) *"Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo."* c) *"En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en sólo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez días en dicho periodo. Se consideran faltas"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

injustificadas las ausencias no computables para el récord conforme al artículo 13 de esta Ley. Por acuerdo escrito entre las partes, pueden adelantarse días de descanso a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro conforme a lo previsto en el presente artículo (...);

Que, el artículo 17° del mismo marco legislativo señala que *"El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida, sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) (15) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario";*

Que, sobre el descanso vacacional al que tienen derecho los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 1057 régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), debe tenerse presente que la Ley N° 29849- Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, preceptúa en su Artículo N° 6 que *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo";*

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 trabajadores contratados a plazo indeterminado estables, en su artículo 24° establece que *"Son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos";*

Que, la Ley del Servicio Civil Ley 30057, establece en su artículo 35°, respecto a los Derechos individuales del servidor civil, establece que: b) *"Gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho periodo se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula";*

Que, el artículo 53° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia (RIT), aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDDV-A de fecha 28 de mayo del 2015, que establece *"El trabajador tiene derecho a 30 días naturales de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado al cumplimiento del récord legal respectivo".* Asimismo, el artículo 54° de dicho Reglamento establece que *"La Oficina de Recursos Humanos elaborar el Rol Anual de Vacaciones, teniendo en consideración la fecha de ingreso, la generación del derecho y las necesidades del servicio con la conformidad del Jefe Inmediato y el interés del trabajador";*

Que, mediante Informe Múltiple N° 004-2023-ORH-MDDV, de fecha 09 de mayo del 2023, el Abg. Eduard Paul Cubas Querevalu encargado de la Oficina de Recursos Humanos requiere a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, previa coordinación con los servidores adscritos a sus dependencias cumplan con presentar la programación del descanso vacacional de los mismo;

Que, dando cumplimiento a lo requerido por el Informe Múltiple N° 004-2023-ORH-MDDV, las diferentes Unidades Orgánicas emiten la siguiente documentación: Informe N°149-2023-MDDV/A/GM/SGDS- Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°022-2023-MDDV/GAT- Gerencia de Administración Tributaria, Memorandum N°139-2023-MDDV/GM- Gerencia Municipal, Hoja de Coordinación N°022-2023-MDDV-SC- Unidad de Seguridad Ciudadana, Informe N°353-2023-MDDV/GODUR- Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°075-2023-MDDV/GSP- Gerencia de Servicios Públicos, Informe N°054-2023-OSG/MDDV- Oficina de Secretaria General, cumpliendo con presentar el rol de vacaciones de los servidores adscritos a sus dependencias;

Que, mediante Informe N°220-2023-ORH-MDDV, de fecha 25 de mayo del 2023 el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos Abg. Eduard Paul Cubas Querevalu, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal el Rol de Vacaciones del Ciclo Laboral 2022-2023, requiriendo que el mismo sea evaluado y aprobado mediante el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2022/MDDV y al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones del personal bajo los Regímenes del Decreto Legislativo 1057 régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Degislativo N° 728 y trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 trabajadores contratados a plazo indeterminado estables de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del rol de vacaciones de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia a la Oficina de Recursos Humanos

ARTICULO TERCERO - DISPONER se notifique la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



"¡UNA GESTIÓN CON
respeto humano!"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Ing. Alan C. Vizcarra Valdivia
GERENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

ROL DE VACACIONES PERIODO 2022 – 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR PUBLICO	REGIMEN LABORAL	MES
1	CIRILA ROQUE CCORI	D.L. N°728	JUNIO
2	DEMETRIO BENEDICTO LLACSA MAMANI	D.L. N°728	JUNIO
3	DENISE EULALIA MANSILLA LAZO	D.L. N°728	JUNIO
4	NELIDA ANA MARIA PAÑAHUA FERNANDEZ	D.L. N°728	JUNIO
5	RENZO ALEXANDER NUÑEZ CORNEJO	D.L. N°728	JUNIO
6	AMELIA CAHUANA POMARI	D.L. N°728	JULIO
7	DANIEL JAVIER QUISPE SALAS	D.L. N°728	JULIO
8	JANETH FELICITA MOSCOSO MANRIQUE	D.L. N°728	JULIO
9	JUAN JESUS HALANOCA AVILES	D.L. N°728	JULIO
10	MIGUEL ANGEL MAMANI QUISPE	D.L. N°728	JULIO
11	PERCY PACHECO LOPEZ	D.L. N°728	JULIO
12	SANTIAGO CRISTOBAL MAQUERA MARCA	D.L. N°728	JULIO
13	ALFREDO HERNAN GALLEGOS FLORES	D.L. N°728	AGOSTO
14	CARLOS JAVIER VILCA QUISPE	D.L. N°728	AGOSTO
15	CIRO NATALIO LUNA HUACOTO	D.L. N°728	AGOSTO
16	DAGOBERTO GOMEZ RAMOS	D.L. N°728	AGOSTO
17	FIGORELLA JUDITH HUAMANCHOQUE CCOTOHUANCA	D.L. N° 1057	AGOSTO
18	RUDORICO JAVIER SEGURA NUÑEZ	D.L. N°728	AGOSTO
19	JUAN JUSTO ORCOAPAZA JIUHUALLANCA	D.L. N°728	AGOSTO
20	MARCELA MAYDA VALDIVIA BALLON	D.L. N° 1057	AGOSTO
21	MIGUEL ANGEL TITO HOLGUIN	D.L. N°728	AGOSTO
22	MIRIAM LILIA MANSILLA ALMONTE	D.L. N° 276	AGOSTO
23	NILDA GUADALUPE SEGURA NUÑEZ	D.L. N° 276	AGOSTO
24	YANETH ROSARIO MAMANI ALANOCA	D.L. N°728	AGOSTO
25	ALDO SAUL CORZO RIEGA	D.L. N°728	SETIEMBRE
26	ALEXIS JHONSEN QUISPE CASTILLO	D.L. N°728	SETIEMBRE
27	DERIK ALEXANDER PAREDES GALLEGOS	D.L. N°728	SETIEMBRE
28	JAIME CONDORI QUISPE	D.L. N°728	SETIEMBRE
29	LUISA SABINA HUANCA CONDORI	D.L. N°728	SETIEMBRE
30	MANUEL BRAYAN LAGUNA SEGURA	D.L. N°728	SETIEMBRE
31	MANUEL VIZCARRA LAZO	D.L. N°728	SETIEMBRE
32	OFELIA FRANCISCA ACHO CORA	D.L. N° 276	SETIEMBRE
33	VICTORIA ANITA APAZA ZAMATA	D.L. N°728	SETIEMBRE
34	ELISBAN AROTAIPE HUAMANI	D.L. N°728	OCTUBRE





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DEÁN VALDIVIA

35	EULALIA SILVERIA HUANCOLLO DE SUCASACA	D.L. N°728	OCTUBRE
36	EUSEBIA KEHUIARA MULLISACA	D.L. N°728	OCTUBRE
37	OSWALDO FERNANDO CORRALES TORRES	D.L. N°728	OCTUBRE
38	LUIS TONY VERA HUAMANI	D.L. N°728	OCTUBRE
39	VALERIO ALEDIO VILCA VILCA	D.L. N°728	OCTUBRE
40	YESENIA XIOMARA SILLOCA VERA	D.L. N°728	OCTUBRE
41	ALEXANDER AYQUE ARAPA	D.L. N°728	NOVIEMBRE
42	AMANDA NINA NINA	D.L. N°728	NOVIEMBRE
43	ANTONIO REMY PINTO CORZO	D.L. N°728	NOVIEMBRE
44	FLORA MAMANI ROJAS	D.L. N°728	NOVIEMBRE
45	JESUS HUAMANI CUYA	D.L. N°728	NOVIEMBRE
46	JOSE EDGARDO TORRES LINARES	D.L. N°728	NOVIEMBRE
47	LUZ MARINA ARQUE MAMANI	D.L. N°728	NOVIEMBRE
48	MELANIA ANA CHOQUE APAZA	D.L. N° 276	NOVIEMBRE
49	SABINO ROLANDO BALLON MALAGA	D.L. N°728	NOVIEMBRE
50	SANTIAGO MANCILLA PECALAICO	D.L. N°728	NOVIEMBRE
51	YULY MARGARITA HURTADO QUISPE	D.L. N° 1057	NOVIEMBRE
52	MAYKELLY MILDER SALAS ORTIZ	D.L. N° 1057	DICIEMBRE
53	JOSE ENRIQUE SALAS PARIAPAZA	D.L. N°728	DICIEMBRE

